

ALADI/CR/di 2479
Representación de Bolivia
3 de julio de 2007



INTERNALIZACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE BOLIVIA
DEL VIGÉSIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO
DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36

Montevideo, 26 de junio de 2007.

REPBOL-ALADI/029/07

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración, saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI y tiene a bien remitir adjunto a la presente, copia del DECRETO SUPREMO N° 28886, remitido a esta Representación mediante nota VECE-DGNI-UIL-315/2007-9741 de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior de la Cancillería. Mediante el citado decreto se dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica (MERCOSUR - Bolivia) ACE 36, suscrito el 18 de agosto de 2006, que aprueba el "Programa de Acción del MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa - PAMA".

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI las seguridades de su más distinguida consideración.

A la
Secretaría General de la ALADI
Presente

Anexo

Nota de Secretaría:

El Vigésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/36.24.





Presidencia de la República

BOLIVIA

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Tratado de Montevideo de 1980, se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, suscrito por la República de Bolivia, en fecha 12 de agosto de 1986 y ratificado por Ley de 27 de mayo de 1986, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio – ALALC.

Que el Gobierno de la República de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), en el marco del Tratado de Montevideo 1980, suscribieron en la ciudad brasileña de Fortaleza en fecha 17 de diciembre de 1996, el Acuerdo de Complementación Económica N.º 36 – ACE 36, conducente a la conformación de una Zona de Libre Comercio entre Bolivia y el bloque subregional del MERCOSUR.

Que el citado Acuerdo de Complementación Económica N.º 36, fue puesto en vigencia administrativa por el Gobierno de Bolivia mediante Decreto Supremo N.º 24503 del 21 de febrero de 1997.

Que asimismo, el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de los Estados Partes del MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, suscribieron el Vigésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica (MERCOSUR – Bolivia) ACE 36, en fecha 18 de agosto de 2006, que aprueba el “Programa de Acción del MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa – PAMA”.

Que es necesario disponer la vigencia administrativa del Vigésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACE 36, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno de Bolivia.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES, del 16 de octubre de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.



Presidencia de la República

BOLIVIA

- 2 -

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- I. Dispónese la vigencia administrativa del Vigésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica (MERCOSUR – Bolivia) ACE 36, suscrito el 18 de agosto de 2006, que aprueba el “Programa de Acción del MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa – PAMA”.

II. El Texto del mencionado instrumento internacional y sus anexos, forman parte del presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos, y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA

Fdo. Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA É INTERINO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS

Fdo. Alicia Muñoz Alá

Fdo. Walker San Miguel Rodríguez

Fdo. Casimira Rodríguez Romero

MINISTRA DE JUSTICIA É INTERINA
DE EDUCACIÓN Y CULTURAS

Fdo. Hernando Larrazabal Córdova

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora

Fdo. Abel Mamani Marca

Fdo. Celinda Sosa Lunda

Fdo. Salvador Ric Riera

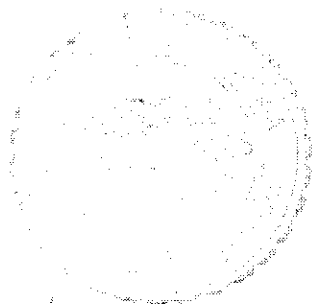
Fdo. Hugo Salvatierra Gutiérrez

Fdo. Carlos Villegas Quiroga

Fdo. José Guillermo Dalence Salinas

Fdo. Santiago Alex Gálvez Mamani

Fdo. Nila Heredia Miranda



/cac

